

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DOC N° 06312421

EXP N° 03726727

« Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana »

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**R.D.R. N°00226-2025-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO**

### CAMBIO DE TITULARIDAD DE PERMISO DE PESCA DE EMBARCACION PESQUERA

Huacho, 22 de Abril del 2025

**VISTOS:** El Expediente N°3726727 y Documento N°6288305 de fecha 11 de Abril del 2025 por el Señor BARTOLOME VALDERA TEJADA identificada con DNI N° 44857731Y RUC N°10448577312 (en adelante la administrado) solicitando Cambio de Titularidad de Permiso de Pesca artesanal "GENESIS" (antes CARMEN SIXTA) de matrícula PT-43667-CM con capacidad de bodega 10.00 m3 (A.B:15.22) y el Informe N.º 00051-2025-GRL-GRDE/DRP-JMBD de fecha 22 de Abril del 2025 informado por el Responsable del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima;

#### CONSIDERANDO

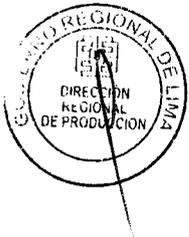
Que, mediante la Resolución Directoral N° 088-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 04 de diciembre del 2014 otorgado a favor del Señor Tomas Panta Fiestas para operar la embarcación pesquera artesanal "Carmen Sixta" (ahora GENESIS) de matrícula PT-43667-CM con capacidad de bodega 10.00 m3 (A.B:15.22);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES y Ordenanza Regional N° 10 establece los requisitos para el Cambio de Titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones artesanales:

- i. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,
- ii. Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
- iii. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Y también que, para el procedimiento Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera teniendo como requisitos:

- i. Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS.



[www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)

Teléfonos: 01 596-0196 / anexo 5537 - Correo: [direpro@regionlima.gob.pe](mailto:direpro@regionlima.gob.pe)  
Dirección: Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce



## **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

ii. Copia Simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente.

Que, se modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional de Lima con Ordenanza Regional N° 37 aprobado el 03 de agosto del 2023 en donde se especifican los montos de pago por derecho de tramitación según procedimiento administrativo estandarizado.

Que, de la revisión en los archivos de esta área, se verifica que la Resolución Directoral N° 088-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 04 de diciembre del 2014 otorgado a favor del Señor Tomas Panta Fiestas para operar la embarcación pesquera artesanal “Carmen Sixta” (ahora GENESIS) de matrícula PT-43667-CM con capacidad de bodega 10.00 m3 (A.B:15.22), por haberlo adquirido por este propietario.

Que, en cuanto al documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera el administrado presenta Contrato de Compra Venta de la Embarcación Pesquera celebrado en Parachique el día 27 de Setiembre del 2014 entre el Señor José Gerónimo Curo Panta identificado con DNI N°03699090 en calidad de vendedor y el Señor Bartolomé Valdera Tejada con DNI N° 44857731Y RUC N°10448577312 en calidad de compradora, cediéndole la titularidad de la misma.

Esta Área de Pesca Artesanal y Extracción y Procesamiento Pesquero habiendo evaluado los documentos presentados se observa que adjunta todos los requisitos solicitados, así mismo se verifica el Certificado de Matrícula N° DI-00193040-003-001 cumpliendo así todos los requisitos aprobados en el TUPA del Gobierno Regional de Lima.

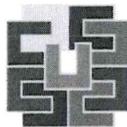
Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto supremo N° 004-2020-PRODUCE que modifica entre otros el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto supremo N° 012-2001-PE establece que: *“La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente”*.

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el administrado se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES y Ordenanza Regional N° 10; por lo que deviene procedente aprobar lo solicitado;

Que, en el Artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General señala los Principios del procedimiento administrativo en el ítem 1.13 Principio de Simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Asimismo, el ítem 1.14. Principio de uniformidad. - La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0000017-2020-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal remite oficio a los Gobiernos Regionales sobre la exigibilidad de comunicar el número de Registro Único de Contribuyentes RUC, en conformidad con el anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, en el cual se colige la exigencia de comunicar el número de RUC a quienes realicen trámite ante el Ministerio de la Producción, referidos entre otros a: permisos de pesca para operar embarcaciones artesanales, por lo que se advierte que de la revisión de la





## **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

información obtenida de la página web de la SUNAT, se colige que el administrado cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyente, cuyo estado en y condición es activo y habido, respectivamente (RUC N° 10448577312)

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado por la Resolución Ejecutiva Regional N°158-2016-PRES y Ordenanza Regional N°10, Decreto supremo N°004-2020-PRODUCE y Decreto supremo N°018-2021-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N°015-2007-PRODUCE;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cambio de Titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera, autorizado por la Resolución Directoral N° 088-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 04 de diciembre del 2014, para operar la embarcación pesquera artesanal marítima denominada GENESIS (antes Carmen Sixta) de matrícula PT-43667-CM con capacidad de bodega 10.00 m3 (A.B:15.22); a favor del Señor BARTOLOME VALDERA TEJADA identificada con DNI N° 44857731Y RUC N°10448577312, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado.

**ARTICULO 2°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado mediante Resolución Directoral N° 088-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 04 de diciembre del 2014 otorgado a favor del Señor TOMAS PANTA FIESTAS.

**ARTICULO 3°.-** Transcribir la presente Resolución directoral regional al interesado, a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese y comuníquese

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN  
Director Regional de Producción

